



Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

RESOLUCIÓN N° 401 /12

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CESE DE ACTIVIDADES EN FORMA TEMPORAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

Asunción, 17 de mayo de 2012

VISTO: La necesidad de establecer un reglamento para el cese de actividades en forma temporal de los Prestadores de Servicios Turísticos; y

CONSIDERANDO: Que, por la Resolución N° 332/10, de fecha 21 de mayo de 2.010, artículo 18 se dispone: En caso que un Prestador de Servicios Turísticos de cualquier categoría resolviera cesar voluntariamente sus actividades, comunicará esta determinación a la Secretaría Nacional de Turismo con un mes de anticipación por lo menos. La Secretaría Nacional de Turismo dará publicidad a través de los medios de información disponibles que crea conveniente. Que, corresponde al efectuarse la comunicación a la Institución en el caso citado se manifieste la intención de cesar las actividades en forma temporal así como el tiempo durante el cual ello ocurrirá.

Que, la dependencia pertinente de la Senatur constató casos de intención de cese de actividades en forma temporal por diversos motivos.

Que, de conformidad con el Art. 4° de la Ley N° 2.828 "Del Turismo", la Secretaría Nacional de Turismo se constituye como órgano regulador del turismo.

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Art. 1°.- REGLAMENTAR el cese actividades en forma Temporal de Prestadores de Servicios Turísticos inscriptos en el Registro Nacional de Turismo.

Art. 2°.- DISPONER que los Prestadores de Servicios Turísticos los cuales tengan intención de cesar las actividades en forma temporal deberán manifestarlo por escrito a la dependencia pertinente de la Institución, así como la fecha límite del cese temporal, transcurrido el cual sin que se realice el pedido de reanudación de actividades por parte del Prestador se dispondrá el cese definitivo de actividades.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Resoluciones - Cese de Actividades
LCJ/866
1er. ORIGINAL: DIR.C.T.
2do. ORIGINAL: SECRETARIA GENERAL



Liz Rosanna Cramer Campos
Ministra Secretaria Ejecutiva

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en uno de los más importantes impulsores de la economía Nacional.



Palma 468 casi 14 de Mayo, Asunción
Teléfono: (595 21) 494 110
senatur@senatur.gov.py
www.paraguay.travel

Lic. Giannina Riboldi
Jefe de Gabinete
SENATUR

